

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 927.

Anulando por extravío boletín de baja y cartillas de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío el Boletín de baja de adultos número 16.009 correspondiente a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de Tarragona, queda anulado a todos los efectos.

Asimismo extraviadas las cartillas de racionamiento siguientes:

De la Serie CR. número 568.998 y las comprendidas entre los números 263.381 al 263.530.

De la Serie O. números 606.185, 606.043, 606.041, 606.044, 606.046, 606.042, 606.045, 649.383 y 909.762.

De la Serie C. O. núm. 154.497.

De la Serie J. correspondientes al tercer ciclo, números 371.755, 371.356, 371.357, 371.358, 371.780, 371.781, 371.782, 371.783, 371.784, 371.785, 371.786, 371.787, 371.885, 371.886, 371.887, 371.888, 371.889, 371.890, 371.891, 371.892, 371.893, 371.894, 371.895, 371.896, 371.897, 384.009, 384.010, 384.005, 384.006, 384.007, 384.008, 384.011, 384.012, 384.013, 384.014, 384.015, 384.016, 384.017, 384.076, 384.090, 384.448, 566.923, 566.711, de tercera categoría; 836.007, 836.008, 836.026, 838.827, de primera categoría, y 18.553, 18.554, 18.555, 18.557 y 18.560, de infantiles.

De la Serie 10, números 006.996, 006.997, 006.998, 006.999, 007.000 y las infantiles números 9.247, 9.248, 9.249, 9.250, 9.251, 9.252, 9.253, 9.254, 9.255 y 9.256.

Quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud, los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las oportunas órdenes a las tiendas de Ultramarinos y Panaderías, para que retiren las citadas carti-

llas a las personas que con las mismas se presentaren a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial para la instrucción del correspondiente expediente, en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenidas.

Igualmente no se procederá a dar de alta en el racionamiento a las personas que figuren en el Boletín de baja, que queda anulado.

Burgos 10 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 929.

Modificando el artículo 44 de la circular número 869.

El artículo 44 de la Circular de esta Delegación, número 869, publicada en el B. O. de la provincia, número 7, de 11-1-44, relacionado con los servicios de carretera a efectuar por los camiones de la Agrupación Automóvil, equipados con gasógeno, queda modificado en el sentido de que dichos servicios se contabilizarán por kilómetros, en un mínimo de 100 kilómetros.

Burgos 14 de febrero de 1944.—El Gobernador, Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Abierto expediente de clasificación de beneficencia particular, sobre la Institución «Asilos Escuelas de párvulos de San Julián, San José y San Vicente», que fué fundada en esta ciudad por D. Fernando de la Puente y otros, se concede audiencia, por un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, sita en el

Gobierno Civil, para que puedan exponer las alegaciones de oposición que crean convenientes a su derecho.

Burgos 14 de febrero de 1944.—El Gobernador - Presidente, Manuel Yllera García de Lago.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 4 de febrero de 1944.

Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación autorizando a la Diputación para vender a «La Papelera Española» C. A., los terrenos que la pertenecen en nuda propiedad, procedentes del legado de D. Luis de San Pedro.

Acceder a lo solicitado por don Perpétuo Arnáiz González, vecino de Hormaza, para la redención de un censo a favor de la Casa de Misericordia y de Expósitos de esta provincia.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, participando que, por ahora, no puede accederse a la implantación del servicio de automotores entre Madrid y Burgos.

Recluir en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid, al demente Valerio Baranda Cano, de Bercedo de Montija.

Condonar las cantidades que tiene pendientes de pago D.ª Leonor Carreras, de Merindad de Cuesta Urria, por gastos ocasionados en la reclusión de su esposo Damián Fernández-Montejo.

Aprobar la determinación del Sr. Presidente por la que dispuso el ingreso en la Sala de Observación de dementes del Hospital provincial de la enferma Patricia Mar-

tínez Nebreda, de Santa María Tajadura.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Maximina Ascubí Corcuera, de Añastro.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de doña Cándida López Manero y Eugenio Ortiz Pérez, de Quintanatoranco y Revillagodos, respectivamente.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras confugio al camino vecinal a D. Inocencio Sanz Lozano, de Puentevedra, y para cargar árboles junto a la carretera provincial a D. Fernando Sáiz Heras, de Pradoluengo.

Conceder al Ayuntamiento de Sasamón un plazo de cuatro años para que abone el descubierto y los intereses que cada año se vayan devengando, por el anticipo que se le hizo para construcción de un camino vecinal.

Exigir a la Junta administrativa de Sargentos de la Lora el abono de la anualidad vencida por el anticipo para la construcción del camino vecinal.

Prestar conformidad al presupuesto de ejecución de obras de recogida de aguas del Pabellón de Cirugía General y que en su día se proceda al abono de dichas obras.

Ingresar la cantidad de 13.500 pesetas en la Confederación Hidrográfica del Duero por lo que a la Diputación la corresponde abonar en las obras del Pantano del Arlanzón y accesorias.

Abonar el subsidio familiar, a que tiene derecho, el Capataz vigilante de los terrenos de repoblación forestal de La Brújula, don José Asenjo González.

Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación por la que se autoriza a la Diputación para elevar en un 50 por 100 las tarifas que rigen los

derechos y tasas correspondientes a las obras y servicios de particulares que estén emplazados en zonas de servidumbre de las carreteras provinciales y caminos vecinales, y que se ponga en ejecución.

Aprobar la factura que presenta lo Casa «Hispano Olivetti» por dos máquinas de escribir para el servicio de contribuciones, y que su importe se abone al representante de la Casa.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. la distribución de fondos para el mes actual y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Otorgar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre toda suerte de facilidades a fin de que logre legalizar el aprovechamiento de los 50 litros de agua por segundo que necesita para la fábrica que proyecta instalar en esta localidad, consignándose también en acta que la Diputación no solo no se opondrá al otorgamiento de la concesión, sino que pondrá cuanto esté de su parte para que los usuarios del canal de riegos otorguen idéntico apoyo, que la Diputación concede desde ahora, en todo lo que pueda dimanar de atribuciones propias o delegadas de dichos usuarios.

Burgos 4 de febrero de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Campaña de 1943-44.—Patata siembra.

Teniendo conocimiento esta Jefatura de que en algunos términos municipales y núcleos de población se presentan dificultades por los señores Delegados Locales para diligenciar los conduce que permitan el traslado de las patatas declaradas de siembra desde el lugar de producción a almacén cuanto radican en distintos términos, se recuerda por esta circular cuando está dispuesto en la que se publicó en fecha 7 de octubre último.

Los citados Delegados harán constar claramente día y hora de salida del vehículo, así como la característica, matrícula y ruta que seguirá, fijando la hora aproximada de llegada a destino así como la cantidad de kilogramos que se autoriza, en los casos excepcionales en que el transporte exigiera varios desplazamientos se hará una diligencia en el conduce para cada viaje.

Siguiendo estas normas se evitará el destino a uso distinto del de siembra, sin entorpecer la circulación de dichos productos, tan necesaria para la economía nacional.

También se pone en conocimiento de los agricultores, almacenistas y demás interesados que, debido a algunos errores materiales en la publicación de la zona de siembra, y por un estudio más detenido de ciertos núcleos, se establecen las siguientes modificaciones en la distribución de zonas.

Pasan a zona primera.

Nocedo, núcleo de población de Gredilla de Sedano, (no figuraba en la relación).

Pasan a zona segunda.

San Martín de Mancobo, al de Medina de Pomar, (figuraba en relación en zona 3.ª).

Bustillo del Páramo, núcleo de Acedillo (no figuraba en la relación).

Hormazuela, id. id.

Valtierra de Albacastro, de Rebolledo de la Torre, (figuraba en la relación de zona 3.ª).

Quintanilla de los Adrianos, núcleo de Merindad de Castilla la Vieja, (no figuraba en la relación).

Ubierna, Ayuntamiento (no figuraba en la relación).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo

Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Burgos.

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Ministerio de Educación Nacional, para su publicación en el B. O. de la provincia, dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Depuración instruidos por la Comisión depuradora D) de Burgos, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Dña Natividad Páramo Barbadillo, Maestra Nacional de Saldaña de Burgos y D. Valeriano Elizalde Beloqui, Maestro de Cardenadijo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de enero de 1944.—J. Ibañez Marín, rubricado.—Ilustrísimo Sr. Director General de Enseñanza Primaria, Es copia, Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia, Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión depuradora D) de Burgos».

Burgos 12 de febrero de 1944.—El Presidente, M. Díez del Corral.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Diciembre de 1943

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	797	114
Matrimonios	128	24
Defunciones	607	116
Abortos	19	9

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	3	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	»	»	»	»
5 Difteria (10)	1	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	17	14	7	1
7 { Tuberculosis meningea (14)	1	2	»	»
{ Otras tuberculosis (15 a 22)	2	1	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sífilis (30)	»	1	»	»
10 Gripe (33)	9	16	»	1
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	1	»	1	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	4	2	2	»
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	18	15	1	2
16 Tumores no malignos (56 y 57)	»	1	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	2	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	2	»	2	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	1	1	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	2	5	»	3
21 { Meningitis simple (81)	5	9	»	3
{ Enfermedades de la médula espinal (82)	1	2	»	1
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	17	23	2	2
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	6	3	1	1
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	36	55	11	12
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	12	9	3	1
26 { Bronquitis crónica (106 b)	9	8	»	1
{ Otras bronquitis (106 a, c)	9	6	3	1
27 Neumonías (107 a 109)	40	23	10	9
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	9	2	»	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	7	13	2	2
30 Apendicitis (121)	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	6	2	3	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	11	6	1	2
33 Nefritis (130 a 132)	10	12	2	1
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	2	»	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	2	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	15	16	4	5
39 Senilidad (162)	37	29	4	2
40 Suicidios (163, 164)	1	1	1	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	9	»	1	»
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	10	10	3	1
Totales	314	293	64	52

Burgos 31 de enero de 1944.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 6 del corriente año han sido ocupados los efectos siguientes:

Un billete del Banco de España, de 100 pesetas, otro de 50 y 11 de 25, fuera de curso legal.

Un adredón de crespón, color gris, con dibujos color azul y fero color botella.

Dos tapetes de terciopelo, uno de color verde y otro azul. Otro marrón obscuro, con una etiqueta que dice «José Domelech, Medina del Campo», con el precio de venta al público de 155 pesetas y 78 céntimos. Otros dos tapetes de color granate obscuro, bordados en colores. Otro color verde sin terminar y dibujado en varios colores.

Cuatro metros de crespón color rosa.

Un guardapolvo usado de dri color obscuro.

Una chaqueta y un chaleco usados color obscuro con rayas.

Una bolsa de hilatura con algunos hilos usados.

Un vestido blanco de crespón de niño.

Unas zapatillas nuevas sin estrenar.

Una tablilla de carro nueva con una inscripción que dice: «Segovia número 26 industrial».

Una aparejada para ganado de varas en mal uso.

Por el presente se llama a los que se crean dueños de todos o de algunos de los efectos indicados, para que en término de diez días acudan a este Juzgado bajo los apercibimientos de ley.

Al mismo tiempo intereso de todos los agentes de la policía judicial la busca y captura de un quincallero llamado Ramiro, apodado Getruque, y de su mujer llamada Candelas, los cuales, si fueran habidos, serán detenidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Aranda de Duero a 10 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario Judicial, Angel Viejo.

Lerma.

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez municipal de esta villa de Lerma y en funciones de Instrucción del partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta ante este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Cilleruelo de Abajo, para el día siguiente hábil, una vez transcurrido veinte días de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de

su mañana, por tercera vez y por tanto sin sujeción a tipo, los bienes que aparecen embargados para las resultas del sumario 53 del año 1935, por lesiones graves, contra Miguel Catalina Maeso, vecino de dicho pueblo, y cuyos bienes se venderán separadamente; que todo licitador para tomar parte en la subasta exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no hay título de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa y se guardarán las demás formalidades de ley.

Bienes que se subastan.

Una casa sita en la calle Nueva, con el número 15, del pueblo de Cilleruelo de Abajo, que linda por derecha entrando casa de Fernando Núñez, izquierda Mariano Monzón y espalda calle, tasada en 2.000 pesetas.

Una tierra al pago titulado La Cruz de Catalán, de cuatro fanegas de sembradura, que linda norte otra de Eulogio Camarero, sur mojonera de Pinillos, E. camino Real y O. Juan Quintana, en 400.

Otra en el camino La Venta, de tres fanegas, que linda al N. cañada, S. Hermenegildo Arribas, E. Gregorio Aragón y O. se ignora, en 200.

Dado en Lerma a 1 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Telesforo Tordable Revilla.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Guadalajara.

Requisitoria.

Gutiérrez de la Solana Pinedo Angel Javier, de 23 años de edad, soltero, natural de Villanueva de Valdegovia, hijo de Ezequiel y de Daniela, que le faltan dos dedos de la mano izquierda, y que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), calle de Libertad de Aquende, número 41, 3.º, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Guadalajara, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le instruye con el número 85 de 1942, por el delito de hurto, con apercibimiento de que si no comparece en el término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 4 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Francisco Marios Zafra.

SUBASTA

Para la efectividad en procedimiento extrajudicial, incoado en la Notaría de Miranda de Ebro, a cargo de D. Sérvulo Ruiz Ortún,

de un crédito hipotecario de ocho mil setecientas pesetas (8.700) de principal; de mil setecientas cuarenta y cinco pesetas (1.745) de intereses vencidos, y de mil quinientas pesetas (1.500) que se señalaron para costas y gastos, caso necesario, en total once mil novecientas cuarenta y cinco pesetas (11.945), dimanante de una deuda de ocho mil setecientas pesetas que, por razón de trabajos prestados, reconoció Isidora Grisaleña Ruiz a favor del que suscribe, Fidel Ojeda Armentia, en escritura que dicho Notario autorizó el 17 de noviembre de 1938, se sacan a pública subasta por la presente, que es segunda y última, las siguientes fincas, sitas en la jurisdicción de Pancorvo, hipotecadas en la referida escritura, en garantía de la mencionada deuda.

Fincas.

1.ª Casa número 52 de la calle Real; ocupa la superficie de 95 metros, y linda izquierda entrando plazuela, derecha con la de Fidel Morquecho, y espalda con la calle Landecilla; se valúa en 6.600 pesetas (seis mil seiscientas), suma que servirá de tipo para la subasta; quedó hipotecada por 5.000 pesetas (cinco mil) de capital, sus intereses correspondientes, y por 1.000 pesetas (mil) para costas y gastos inscrita al folio 173 del tomo 572, finca 3.441.

2.ª Heredad de dos fanegas o 42 áreas, en el sitio del Vivar, linda N. otra de Dominica Fonca, S. la de Manuel Daroca, E. arroyo y O. Pedro Cuéllar, valorada en dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (2.764), suma que servirá de tipo para la subasta. Quedó hipotecada por dos mil doscientas pesetas (2.200) de capital, sus intereses correspondientes, y por trescientas pesetas (300) para costas y gastos. Inscrita al folio 145 del tomo 825, finca 6.221.

3.ª Y otra de dos fanegas y nueve celenines, o 56 áreas y 64 centiáreas, en Valdemena, linda N. con la de herederos de Hilarión Rozas, S. la de los de Aquilino Lecifiana, E. la de los de Saturnino Fonca y O. camino de Quintanilla, valuada en mil ochocientas ochenta pesetas (1.880), suma que servirá de tipo para la subasta; se hipotecó por mil quinientas pesetas (1.500) de capital, sus intereses correspondientes, y por doscientas pesetas (200) para costas y gastos. Inscrita al folio 104 del tomo 857, finca número 1.744 duplicado.

Título.—Se adjudicaron a la deudora hipotecante por sus ganancias en la testamentaría de su marido Juan Fernández Usaola, aprobada por escritura de 14 de agosto de 1930 ante el Notario don Arturo García del Río, y no tienen cargas según dicho título.

Condiciones de la subasta.

1.ª Se celebrará por el sistema de pujas a la llana, en el despacho del Notario D. Sérvulo Ruiz Ortún, Parque, 1, Miranda de Ebro, a las once horas del día 11 de marzo próximo venidero.

2.ª El tipo de subasta consistirá en el valor asignado a cada inmueble al final de su respectiva descripción.

3.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado a cada finca, y las pujas sucesivas deberán ser superiores a cien pesetas.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del despacho de dicho Notario o en el Establecimiento destinado al efecto la cantidad correspondiente a cada finca en las mil ciento veinticuatro pesetas cuarenta céntimos en metálico, que es el 10 por 100 de las once mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas a que asciende el valor total de las tres fincas objeto de la subasta.

5.ª En el acto de la subasta se hará saber al adquirente o rematante que, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la celebración de aquélla, deberá consignar la diferencia entre el depósito-garantía para tomar parte en la subasta y el total precio de aquél, y concurrir en la citada Notaría a otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta.

Si en el plazo fijado no consignase la diferencia entre lo depositado y el total precio del remate, se declarará sin efecto éste y se reproducirá la subasta celebrada, destinándose el depósito a satisfacer los gastos que origine la subasta posterior, y el resto, si lo hubiere, al pago del crédito, intereses y costas o gastos.

6.ª Si resultare déficit en lo calculado en la escritura de hipoteca para costas y gastos, aquél será de cuenta del adquirente de las fincas subastadas.

Los gastos son todos los que se causen para la efectividad del crédito de que se trata, y, por tanto, los del procedimiento extrajudicial, incluyéndose entre ellos y a modo de ejemplo, y no con carácter limitativo, los honorarios, derechos y trabajos profesionales, impuestos, suplidos y otros gastos de diligencias, anuncios, actas, escrituras, copias y demás documentos que sean consecuencia del mencionado procedimiento.

7.ª Los licitadores se conformarán con la titulación que tienen actualmente las fincas, sin poder reclamar otra.

Miranda de Ebro 12 de febrero de 1944.—El acreedor mandatarario, Fidel Ojeda.

ANUNCIOS OFICIALES

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, con fecha 11 de febrero, se ha servido dictar la siguiente

«Providencia.-Visto el expediente de registro minero de arcilla y arena, denominado «Jesús Mari», número 3.454, en término de Burgos, solicitado por D. Esteban Martín Sicilia, en nombre y representación de la Compañía Industrial Cerámica, S. A., y como Director Gerente de la misma.

Visto el vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

Vista la ley de clasificación de sustancias minerales de 23 de septiembre de 1939.

Visto el informe de la Abogacía del Estado y de la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que D. Esteban Martín Sicilia, en nombre y representación de la «Compañía Industrial Cerámica, S. A.»; solicitó 20 pertenencias de terreno para un registro de arcilla y arena, denominado «Jesús Mari», núm. 3.454, en término de Burgos, parajes de Madrefuana y San Zoles, habiendo acreditado ante la Jefatura de Minas tener poder para representarla; según testimonio notarial expedido por D. Julio Albi Agero, Notario de Burgos.

Resultando: Que admitida la instancia con la salvedad de que el mineral que se solicita sería para usos distintos del de construcción, sin cuya aclaración no podía ser objeto de concesión, se publicó en el B. O. de la provincia, núm. 110, del 14 de mayo de 1943, para conocimiento general y fijándose el plazo para presentar oposición.

Resultando: Que dentro del plazo reglamentario, y con fecha 9 de junio de 1943, presentaron escrito oposición D.^o Pilar López López, D. Fidel Marín García, D. Pedro Castrillo Arriba, D. Juan Ramírez Pardo y D.^o Inés García García, como propietarios de terrenos enclavados en los citados lugares, sobre los que se pretende o puede pretenderse orientar la citada solicitud de registro minero y como posible o presuntos perjudicados por dicha concesión, alegando estar incluidas las sustancias solicitadas en la Sección A de la ley de 23 de septiembre de 1939 y estimar que existe en la instancia omisión de aplicación del mineral a explotar.

Resultando: Que dado traslado de las oposiciones presentadas al registro al propio registrador, éste formula escrito en 7 de octubre de 1943, argumentando que las arenas y arcillas que se solicitan pertenecen a la Sección B, según

el artículo 2.^o de la Ley de 23 de septiembre de 1939, por estimar que la Sociedad explotadora, por estar encuadrada en el Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, y no en el de la construcción, es tan solo transformadora del mineral en un producto completamente distinto, sin que la calidad de cera mixta determine que se trata de aplicarlo a la construcción.

Resultando: Que con fecha 18 de enero de 1944 se pasa el expediente a informe de la Abogacía del Estado, y que ésta emite con fecha 21 del mismo mes, entendiéndose que debe desestimarse la oposición causada en el expediente y hacer la oportuna concesión en las condiciones que se señalen por la Jefatura de Minas en su caso.

Resultando: Que con fecha 10 de febrero actual informa la Jefatura de Minas, en un todo conforme con la Abogacía del Estado, pero concretando la personalidad del Sr. Martín Sicilia como representante legal de «Compañía Industrial Cerámica, S. A.» y la improcedencia de señalar condiciones a la concesión, ya que éstas no pueden estimarse hasta el momento del reconocimiento y demarcación del registro.

Considerando: Que en el escrito de D. Esteban Martín Sicilia, contestación a las protestas de los propietarios de los terrenos, figura dicho señor como Director Gerente de la C. I. S. S. A., en cuyo nombre actúa con plena personalidad.

Considerando: Que los supuestos propietarios de los terrenos no han justificado esta propiedad como debiera haberse hecho en el momento de la protesta.

Considerando: Que no se pueden imponer condiciones especiales para la explotación, puesto que no se ha demarcado todavía la mina ni se puede saber con exactitud qué terrenos y a quien pertenecen los que habfan de quedar en la concesión.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios que determinan las anteriores disposiciones, de conformidad con los informes de la Abogacía del Estado y de la Jefatura de Minas.

Vengo en desestimar las oposiciones formuladas por D.^o Pilar López y López, D. Fidel Marín García, D. Pedro Castrillo Arriba, D. Juan Ramírez Pardo y D. Teodoro Albillos García, como representante legal de su madre doña Inés García, contra el registro de arena y arcilla llamado «Jesús Mari», núm. 3.454, en término de Burgos, y ordenar continúe la tramitación del citado expediente una vez sea firme el presente Decreto, el que se comunicará al registrador y opositores conforme determina el artículo 28 del Reglamento

para el Régimen de la Minería, pudiendo apelarse contra esta resolución ante el Ministerio de Industria y Comercio dentro del plazo de treinta días, conforme se dispone en el artículo 116 del citado Reglamento.

Burgos 11 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Palencia 12 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, G. Bretones.

Ayuntamiento de Burgos.

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, las matrículas para la exacción en el año actual del aprovechamiento especial de aceras, *entrada de carruajes en domicilios particulares* y del arbitrio sobre *rodaje o arrastre*, se pone en conocimiento del público, que dichas matrículas quedan expuestas en la Sección de Arbitrios Municipales durante quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo de tiempo se procederá al cobro de las cuotas señaladas.

Burgos 15 de febrero de 1944.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de Villadiego.

Confeccionado un proyecto de presupuesto adicional al extraordinario aprobado por este Ayuntamiento con fecha 24 de agosto de 1943 y por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en providencia de 25 de octubre siguiente, con el fin de completar las consignaciones precisas para atender a las obligaciones municipales derivadas de la ejecución del plan de obras públicas aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 1.^o de julio del pasado año, y cancelar el saldo pendiente a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, procedente de las operaciones de crédito concertadas con la misma, con fechas 5 de abril de 1941 y 17 de junio de 1942, mediante el incremento de la proyectada con el Banco de Crédito Local de España, al objeto de que esta última entidad quede como acreedora preferente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días a fin de que pueda ser libremente examinado por los habitantes del término municipal; transcurridos los cuales y durante los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones escritas que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 5.^o en relación con el 16 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villadiego 14 de febrero de 1944.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

El día 11 de marzo próximo, a las doce y doce y media, tendrán lugar, por tercera vez, las subastas públicas de 40 pinos maderables y 25 estéreos de leña de sus copas marcados, en el monte Dehesa, de esta villa, sitio denominado Los Gamelleros, y la de 50 hayas maderables y 5 estéreos de leña marcados, en el mismo monte, sitio denominado La Pauleja, con una rebaja de un 15 por 100 en los pinos y un 20 por 100 en las hayas, quedando por tanto los pinos en la cantidad de 10.582'50 pesetas, y las hayas en la cantidad 7.278 pesetas.

Monterrubio de Demanda 8 de febrero de 1944.—El Alcalde, Marcial Sainz.

Sexta Unidad de Veterinaria Militar.

Subasta de ganado de desecho.

El día 28 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro caballos, tres mulos y una mula, en el cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 12 de febrero de 1944.—El Comandante Veterinario Jefe.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

5

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

4

IMPRESA PROVINCIAL